JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15, 24, FRACCIÓN I Y 38 FRACCIÓN XXXIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

**CONSIDERANDO**

Que atendiendo al principio de autonomía constitucional contemplado en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios tienen la facultad para regular aspectos específicos municipales y adoptar las decisiones que las autoridades estiman congruentes conforme a los factores que integran el propio municipio.

Que, por su parte, el artículo 113 de la Constitución local, también contempla dicha autonomía reglamentaria, al establecer que los municipios están investidos de personalidad jurídica y cuentan con la facultad ejecutiva del régimen jurídico municipal y de las resoluciones tomadas por el ayuntamiento en sesiones de Cabildo; asimismo, la ley determina la competencia y las facultades expresas del presidente municipal.

Que, para el caso particular, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, específicamente en su artículo 38, establece las facultades que tienen los ayuntamientos para dirigir el gobierno de los municipios, entre las que destaca la de expedir o reformar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, sujetándose a lo dispuesto en la propia ley.

Que el día 12 de enero del 2022 mediante Acuerdo SO/AC-31/12-I-2022 fue aprobado el Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, el cual presenta una nueva estructura, organización y denominaciones de las dependencias, entidades y unidades administrativas que integran el ayuntamiento, así como las atribuciones y facultades de sus titulares, por lo que resulta indispensable actualizar las disposiciones de los reglamentos interiores, aplicando las reformas realizadas en el Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, con lo cual se garantiza la debida marcha de la Administración pública en beneficio de la ciudadanía, por un lado, y reducir el ejercicio presupuestal por el otro; en atención a que se prevé la fusión, y en otros casos la desaparición de diversas unidades administrativas.

En dicho reglamento, se señala que la Secretaría de Desarrollo Humano y Participación Social, como dependencia de la Administración Pública Municipal, tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomienda la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el presente Reglamento, las leyes, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones aplicables, relacionados con la salud, el deporte, la cultura, la recreación, la juventud, la participación ciudadana y todo lo inherente al desarrollo de las personas en el municipio de Cuernavaca; y que el Instituto de Cultura se regirá por el Acuerdo que crea el Instituto de Cultura de Cuernavaca, como un Órgano Desconcentrado de la Administración Pública y el Reglamento Interior del Instituto de Cultura de Cuernavaca.

Que en el año 2007 siendo Presidente Municipal el C. Jesús Giles Sánchez, el cabildo de Cuernavaca aprueba el acuerdo AC001/SO/24-IV-07/047, mediante el cual se declara el nuevo domicilio oficial de la sede del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, así como de algunas de las dependencias y entidades de éste, señalando en el artículo quinto de este acuerdo que en lo que respecta al bien inmueble en que actualmente se ubica la sede del Ayuntamiento de Cuernavaca, con domicilio en avenida Morelos número 265, del Centro de Cuernavaca, se instalará el “Museo de la Ciudad de Cuernavaca” en la planta baja, ubicándose también en dicho inmueble las oficinas de la Subsecretaría del Ayuntamiento, así como la Dirección de Cultura.

Que en el año 2013, siendo Presidente Municipal Constitucional el C. Jorge Morales Barud se aprueba por el cabildo el acuerdo identificado con número AC/SE/13-III-2014/243 que crea el Instituto de Cultura de Cuernavaca como un Órgano Desconcentrado de la Administración Pública Municipal con el objeto de fomentar e impulsar el desarrollo de todas las actividades artísticas y culturales, en todas sus expresiones, mediante la difusión y promoción en espacios públicos y privados; así como, la búsqueda de espacios para las manifestaciones culturales de la ciudadanía.

En junio de 2015 el cabildo de Cuernavaca aprueba el Reglamento Interior del Instituto de Cultura, el cual tiene como objeto establecer las bases de la organización, funcionamiento, competencia y procedimientos del Instituto de Cultura; así como, las atribuciones del Consejo Municipal de la Cultura y las Artes de Cuernavaca y como lo establece el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Humano y Participación Social.

Para la presente Administración Pública Municipal, el establecimiento de un reglamento del Museo de la Ciudad se traduce en oportunidades para la sociedad cuernavacense, por lo que es necesario contar con instituciones fortalecidas, a través de las cuales puedan generarse respuestas que satisfagan la demanda social por la cultura y las expresiones artísticas que permitan un desarrollo sustentable a la comunidad en general, y que resulten por igual incluyentes de individuos y organizaciones privadas y sociales.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO**

**SO/AC-518/13-XII-2023.**

**QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL MUSEO DE LA CIUDAD DE CUERNAVACA.**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.-** El Presente Reglamento es de orden público y tiene por objeto normar la operación y dirección del órgano dependiente del Instituto de Cultura de Cuernavaca denominado Museo de la Ciudad de Cuernavaca (MuCiC), el cual es un espacio de exposición permanente sin fines lucrativos, al servicio de la sociedad y de su desarrollo, abierto al público en general, para el estudio, la interpretación, la reflexión, la educación, el entretenimiento y la comunicación de la historia de Cuernavaca, su arte y su cultura en cualquiera de sus formas.

**ARTÍCULO 2.-** Para efectos del presente Reglamento se entiende por:

1. Áreas: Espacio físico del MuCiC que pueden ser oficinas administrativas, bodega de materiales, bodega de museografía, cabina de monitoreo, cuarto de máquinas, cuarto de servicios generales, y/o sanitarios públicos;
2. Bienes muebles: todos los artículos, equipos de sonido, iluminación, equipo de proyección, pantallas, mobiliario, entre otros que permiten el buen funcionamiento de las actividades artísticas y culturales del MuCiC;
3. Colección: Conjunto de obras de arte y objetos cuyo dueño o custodio es el Municipio de Cuernavaca y que tiene como propósito el estudio, la difusión, educación y contemplación de las mismas;
4. Comité curatorial: Será el encargado de seleccionar las exposiciones que se exhibirán en las salas del MuCiC. Estará integrado por la persona titular de la Dirección General del Instituto de Cultura, la persona titular de la Dirección del Museo de la Ciudad, el museógrafo y en algunos casos artistas e integrantes del Consejo de la Cultura y las Artes de Cuernavaca;
5. Dirección: A la Dirección del MuCiC;
6. Dirección General: a la Dirección General del Instituto de Cultura;
7. Espacios Alternativos: Son los espacios que puedan ser habilitados para exhibición de proyectos que por su naturaleza no requieran de condiciones especiales de conservación. Dentro de estos espacios se incluyen “El Salón Presidentes”, “El Patio Central del MuCiC”, “El Salón Azul” y “El Salón blanco”;
8. Eventos artísticos y culturales: Son todos aquellos eventos de acceso gratuito como exposiciones de artes plásticas, pintura, fotografía, escultura, presentaciones editoriales, presentaciones de danza, teatro o conciertos de música que tienen como objetivo difundir la cultura entre la población;
9. Eventos artísticos y culturales con costo de recuperación: Son todos aquellos eventos y presentaciones artísticas solicitados por organizaciones culturales y/o artísticas ajenas al Instituto de Cultura en las que se contempla una cuota de acceso a las instalaciones del MuCiC y que generarán un costo para los organizadores que será contemplado en la Ley de Ingresos vigente;
10. Eventos Sociales: Son aquellos solicitados por asociaciones civiles u organizaciones sociales, para llevar a cabo entregas de reconocimientos, homenajes y aniversarios. Este tipo de eventos generarán un costo para los organizadores conforme a los conceptos considerados en la Ley de Ingresos vigente;
11. Exposición: Es el conjunto de obras, objetos y otros materiales de valor artísticos o histórico acompañada de recursos explicativos, de manera sistemática y didáctica, museográficamente establecidos y accesibles a todo tipo de público. La exposición puede ser temporal; individual o colectiva; ontológica, retrospectiva, cronológica o conmemorativa;
12. MuCiC: El Museo de la Ciudad de Cuernavaca; y
13. Personal Administrativo: Personal del MuCiC cuyas funciones están orientadas a respaldar a la Dirección en las acciones necesarias para el mantenimiento y logro de los objetivos del Museo.

**ARTÍCULO 3.-** Son fines del Museo de la Ciudad de Cuernavaca:

1. Ser un espacio de promoción y difusión del arte y la cultura en cualquiera de sus formas;
2. Ser sede del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca como recinto oficial para la celebración de las sesiones, así como ser espacio oficial de actos cívicos del Ayuntamiento de Cuernavaca;
3. Exhibir principalmente obras de arte y colecciones en sus diversas manifestaciones, con propuestas avaladas por especialistas;
4. Producir, organizar, promover y apoyar actividades de exhibición de exposiciones en el ámbito regional, nacional e internacional;
5. Producir, organizar, promover y apoyar actividades, talleres, conferencias, conciertos, en general actividades relacionadas con el arte y la cultura;
6. Fomentar las relaciones, intercambios y apoyos con museos, centros culturales, galerías, artistas, organizaciones, instituciones públicas y privadas que contribuyan al desarrollo del MuCiC;
7. Intensificar el diálogo MuCiC-artista-público a través de actividades encauzadas a la divulgación, información y conocimiento de la cultura;
8. Desarrollar actividades didácticas relacionadas con sus exhibiciones o colecciones;
9. Ser un espacio de encuentro entre los habitantes de Cuernavaca; y
10. Cualquier otro, inherente a los objetivos del MuCiC que le sea establecido por la persona titular de la Presidencia Municipal, de la Secretaría de Desarrollo Humano y/o la persona titular del Instituto de Cultura de Cuernavaca.

**ARTÍCULO 4.-** En el MuCiC se podrá realizar toda actividad relacionada con sus funciones y enfocadas a su vocación, ya sea por iniciativa del Gobierno Municipal o mediante coauspicio de entidades culturales, cívicas o privadas, que incluyen entre otras: exposiciones de obras de interés artístico, cultural, científico, histórico o cívico; conferencias, foros, seminarios, talleres, recitales, proyecciones audiovisuales, proyectos tecnológicos o conciertos, que contribuyan a educar a la comunidad y fomentar su interés por el arte, la cultura y la historia.

**CAPÍTULO II**

**DE LA ESTRUCTURA INTERNA DEL MUCIC**

**ARTÍCULO 5.-** El MuCiC para su mejor funcionamiento contará con una Dirección, la cual será auxiliada por las áreas que se estimen convenientes, y que deberán ser autorizadas en el presupuesto de egresos, atendiendo a los requisitos establecidos en el Manual de Organización, Políticas y Procedimientos del Museo.

**ARTÍCULO 6.-** Son facultades y obligaciones de la persona titular de la Dirección, en coordinación con la persona titular de la Dirección General del Instituto de Cultura de Cuernavaca y la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Humano y Participación Social:

1. Establecer las líneas estratégicas de operación y uso del espacio del MuCiC, en los términos del presente Reglamento, del Manual de Organización, Políticas y Procedimientos del Museo, y demás normatividad aplicable;
2. Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento y del Manual de Organización, Políticas y Procedimientos del Museo;
3. Establecer el perfil de las exposiciones del MuCiC que permita el desarrollo y visión de las artes visuales y tendencias de las diversas disciplinas y alternativas de arte a nivel nacional e internacional;
4. Programar las exposiciones, actividades artísticas y servicios educativos de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo de Cuernavaca y a la política cultural establecida por el Gobierno Municipal de Cuernavaca;
5. Planear, desarrollar y evaluar la viabilidad de las propuestas curatoriales, proyectos Museográficos y actividades alternativas artísticas y culturales, presentadas por diversos sectores interesados en el desarrollo cultural, de alternativas que propicien calidad de vida y un ejercicio crítico cotidiano;
6. Propiciar y establecer la vinculación con instituciones museísticas, educativas y culturales, de índole tanto públicas como privadas, para desarrollar proyectos para la colaboración interinstitucional;
7. Supervisar el desarrollo de proyectos específicos, exposiciones, actividades artísticas, académicas y servicios al público visitante;
8. Supervisar la aplicación del presupuesto asignado a cada proyecto, así como presentar la propuesta de presupuesto de mantenimiento anual ante la Secretaría de Desarrollo Humano y Participación Social, así como supervisar el desarrollo del mismo;
9. Evaluar los servicios del MuCiC y el desempeño del personal de las diferentes áreas que las atienden;
10. Autorizar el ingreso de visitantes al MuCiC fuera del horario de servicio;
11. Solicitar el auxilio de la fuerza pública cuando resulte necesario, a fin de salvaguardar a los visitantes, las obras e instalaciones;
12. Emitir los dictámenes para el uso exclusivo de las salas, el Patio Central y los espacios alternativos;
13. Gestionar la solicitud de autorización de la reproducción de las obras de la colección del MuCiC ante la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Humano y Participación Social y la Sindicatura Municipal; y
14. Las demás que le establezcan los reglamentos y disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 7.-** Para ser titular de la Dirección del MuCiC se requiere:

1. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles;
2. Tener una edad mínima de 25 años;
3. Tener estudios de Historia, Historia del arte, Filosofía o Humanidades, Museografía o similares, así como de administración; y
4. Conocimientos técnicos en materia de museos y/o administración cultural.

**CAPÍTULO III**

**DEL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO, EL COSTO Y ACCESO DE LOS VISITANTES**

**ARTÍCULO 8.-** Los horarios de funcionamiento del MuCiC quedarán sujetos a lo siguiente:

1. El Museo estará abierto al público en general de martes a viernes, de 10:00 a 17:00 horas, sábados y domingos de 10:00 a 15:00 horas. Los lunes permanecerá cerrado;
2. La Dirección podrá modificar el horario establecido en razón del beneficio o necesidad del funcionamiento mismo, o para el desarrollo de los propósitos y actividades que se lleven a cabo;
3. Todos los visitantes ingresarán en el horario establecido. La persona titular de la Dirección o el personal administrativo bajo su responsabilidad, podrá autorizar el ingreso de visitantes fuera del horario, solo cuando exista causa que así lo justifique;
4. Las personas que ingresen al MuCiC para asuntos administrativos, o fuera del horario establecido, deberán hacerlo por la puerta principal, registrando fecha, hora de ingreso, asunto y persona a visitar; y
5. El MuCiC ofrecerá el servicio de visitas guiadas al público previa solicitud. Los guías realizarán actividades de información, animación o educación relacionada con las exposiciones.

**CAPÍTULO IV**

**DE LAS SALAS DE EXPOSICIÓN Y AFORO PERMITIDO**

**ARTÍCULO 9.-** El uso de salas será destinado para la exhibición de exposiciones que requieran condiciones de conservación específica, como control de iluminación, humedad y temperatura, por lo tanto, no deberán ser utilizadas para fines distintos.

**ARTÍCULO 10.-** A las salas de exhibición del MuCiC, podrán ingresar todas las personas que así lo deseen de manera gratuita, atendiendo en todo momento a las siguientes disposiciones:

1. Observar y cumplir el presente Reglamento, así como las disposiciones que se emitan para el MuCiC;
2. Guardar las normas relacionadas a la salud, etiqueta y conducta;
3. Queda prohibida la entrada a personas con aliento alcohólico, en estado de ebriedad y/o bajo los efectos de alguna droga;
4. Omitir consumir alimentos o bebidas, golosinas o goma de mascar, así como, fumar (incluyendo cigarro electrónico) al interior y en los pasillos de las salas;
5. No se permitirá el acceso a las salas con los siguientes objetos, los cuales se enumeran de manera enunciativa más no limitativa: cualquier tipo de paquete, portafolios, morrales, objetos punzantes, armas, bolsas de grandes dimensiones, carritos de compra, trípodes fotográficos, radios o grabadoras. Estos objetos deberán ser encargados en la entrada del MuCiC;
6. Queda prohibido tomar fotografías con flash o aditamentos similares, así como hacer tomas de video, salvo que se solicite la autorización correspondiente; y
7. Abstenerse de tocar o manipular las obras expuestas a menos que así se estipule en la guía de exposición por tratarse de material diseñado para el tacto.

**CAPÍTULO V**

**DE LAS EXPOSICIONES**

**ARTÍCULO 11.-** Las personas interesadas en montar una exposición en las salas del Museo deberán dar cumplimiento al trámite “Solicitud para el uso de las salas del Museo de la Ciudad (MuCIC)” que está establecido en la página recaudacion.cuernavaca.gob.mx/Tramites/ y debe incluir lo siguiente: Escrito libre dirigido a la persona titular de la Dirección General, mencionando el objetivo de la exposición, fecha propuesta, sinopsis del artista y se deberá adjuntar una carpeta con el catálogo de obra que se quiere exponer, este documento se deberá entregar de manera física en las oficinas del Instituto de Cultura de Cuernavaca, ubicadas en Av. Morelos Nte. #265, col. Centro, Cuernavaca, Morelos.

**ARTÍCULO 12.-** Una vez que se entregue este documento, el comité curatorial hará una valoración de la solicitud y la persona titular del MuCIC elaborará una respuesta que deberá ser recogida por la persona interesada en las oficinas del Instituto de Cultura.

**ARTÍCULO 13.-** Toda exposición del MuCiC deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Que el creador o colectivo cuente con una trayectoria o reconocimiento profesional por instituciones públicas o privadas, ya sea local, nacional o internacional;
2. En el caso de los montajes de exposiciones, éstos deberán de seguir las líneas directivas planteadas por el museógrafo y contar con las condiciones de seguridad tanto para las obras como para los visitantes cumpliendo las disposiciones de Protección Civil;
3. En los casos no previstos el comité curatorial tendrá la decisión final sobre las exposiciones exhibidas en las salas del MuCiC; y
4. Todos los expositores deberán celebrar un convenio que establece las condiciones de la exposición en cuanto a seguridad, temporalidad, responsabilidades de cada una de las partes, el cual deberá incluir una lista de obra.

**ARTÍCULO 14.-** La persona titular de la Dirección General, la Dirección o el personal administrativo podrán solicitar el auxilio de la fuerza pública en cualquier momento, a fin de salvaguardar el orden y la integridad de las personas, las obras y el inmueble.

**ARTÍCULO 15.-** Toda persona, entidad o asociación que desee efectuar una investigación y/o sesiones fotográficas profesionales en el MuCiC, deberá solicitarlo por escrito. Una vez autorizada la investigación o sesión fotográfica, la Dirección facilitará al investigador las obras, catálogos, piezas o colecciones, incluso las que no estén expuestas al público, velando por el uso correcto de los mismos sin menoscabo del funcionamiento normal de los servicios que presta el MuCiC. El investigador incluirá al MuCiC dentro de los créditos o bibliografía sobre los asuntos consultados.

**CAPÍTULO VI**

**DE LOS ESPACIOS ALTERNATIVOS Y EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES**

**ARTÍCULO 16.-** El uso de los espacios alternativos será destinado para la exhibición de exposiciones que no requieran condiciones de conservación específica, presentaciones editoriales, teatrales o ensayos y que las mismas no sobrepasen la capacidad técnica y física.

**ARTÍCULO 17.-** Las personas interesadas en utilizar algún espacio alternativo del MuCiC para realizar algún evento artístico y/o cultural deberán dar cumplimiento al trámite “Solicitud para el uso de las instalaciones del Museo de la Ciudad (MuCIC)” que está establecido en la página recaudacion.cuernavaca.gob.mx/Tramites/ y que debe incluir lo siguiente: Escrito libre dirigido a la persona titular de la Dirección General del Instituto de Cultura de Cuernavaca, mencionando el objetivo del evento, fecha y horario propuesto, además de las necesidades técnicas para el evento, utilitarios considerados para la actividad y el perfil del público; Este documento se deberá entregar de manera física en las oficinas del Instituto de Cultura de Cuernavaca, ubicadas en Av. Morelos Nte. #265, col. Centro, Cuernavaca, Morelos.

**ARTÍCULO 18.**- La autorización para el uso por particulares de los espacios del MuCiC que emita la persona titular de la Dirección, deberá contener por lo menos:

1. La actividad a desarrollar;
2. Los requisitos técnicos y de seguridad que se deben de observar;
3. La fecha, hora y espacios a utilizar;
4. El perfil del público convocado; y
5. El mobiliario o equipo que el MuCiC requiere como contraprestación, en su caso.

**ARTÍCULO 19.-** Para el uso de los espacios alternativos del MuCiC se requiere:

1. La persona, colectivo o asociación a quien se le autorice el uso de los espacios del Museo, se coordinará con la Dirección en todo lo relacionado al uso de las instalaciones, ingreso y operación de equipos, la limpieza y desalojo del inmueble, observando siempre las reglas de seguridad del Museo;
2. El Usuario no podrá modificar estructura alguna, ni adherir a las paredes objetos o material alguno que alteren la infraestructura, superficie o pintura del edificio;
3. Cuando sea necesario el uso de sonido, luces o proyecciones, se coordinará con la Dirección para utilizar el sistema de electricidad adecuadamente, y será responsabilidad del usuario la contratación de personal especializado para el uso de equipo de iluminación, sonido y tramoya en su caso;
4. El usuario será responsable por cualquier daño ocasionado a las instalaciones o mobiliario del MuCiC; y
5. Se prohíbe el arrendamiento, subarrendamiento o préstamo de las instalaciones autorizadas para uso exclusivo a persona distinta al solicitante. Disponiéndose que la violación de esta prohibición será causa suficiente para cancelar el evento.

**ARTÍCULO 20.-** En las instalaciones del MuCiC, no se podrán realizar actos proselitistas de partidos políticos o de candidaturas independientes, de culto religioso y todas las que resulten contrarias a la vocación del Museo o que pongan en riesgo la infraestructura del edificio o el público asistente.

**CAPÍTULO VII**

**DE LOS EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES CON COSTO DE RECUPERACIÓN**

**Y LOS EVENTOS SOCIALES**

**ARTÍCULO 21.-** Los eventos artísticos y culturales con costo de recuperación, así como los eventos sociales se llevarán a cabo en el Patio Central del MuCiC. El uso del Patio Central será destinado para la exhibición de las actividades culturales multidisciplinarias y actividades sociales/comunitarias y administrativas que no sobrepasen su capacidad técnica y física, observando en todo momento las disposiciones de Protección Civil.

Las personas interesadas en utilizar algún espacio alternativo del MuCiC para realizar algún evento artístico y/o cultural deberán dar cumplimiento al trámite “Solicitud para el uso de las instalaciones del Museo de la Ciudad (MuCIC)” que está establecido en la página recaudacion.cuernavaca.gob.mx/Tramites/ y que debe incluir lo siguiente: Escrito libre dirigido a la persona titular de la Dirección General del Instituto de Cultura de Cuernavaca, mencionando el objetivo del evento, fecha y horario propuesto, además de las necesidades técnicas para el evento, utilitarios considerados para la actividad y el perfil del público; Este documento se deberá entregar de manera física en las oficinas del Instituto de Cultura de Cuernavaca, ubicadas en Av. Morelos Nte. #265, col. Centro, Cuernavaca, Morelos.

**ARTÍCULO 22.-** Los particulares podrán hacer uso exclusivo del Patio Central previa autorización que emita la persona titular de la Dirección del MuCiC y una vez que se realice el pago de los derechos establecidos en la Ley de Ingresos vigente del Municipio de Cuernavaca. La solicitud deberá generarse con 15 días de anticipación y presentarse en los formatos establecidos por la Dirección del MuCiC.

En ningún caso podrán considerarse solicitudes cuya actividad no sea acorde a la vocación del MuCiC.

**ARTÍCULO 23.-** Para la realización de los eventos artísticos y culturales con costo de recuperación y los eventos sociales se requiere:

1. La persona, colectivo o asociación a quien se le autorice el uso de los espacios del Museo, se coordinará con la Dirección en todo lo relacionado al uso de las instalaciones, ingreso y operación de equipos, la limpieza y desalojo del inmueble, observando siempre las reglas de seguridad del Museo;
2. El Usuario no podrá modificar estructura alguna, ni adherir a las paredes objetos o material alguno que alteren la infraestructura, superficie o pintura del edificio;
3. Cuando sea necesario el uso de sonido, luces o proyecciones, se coordinará con la Dirección para utilizar el sistema de electricidad adecuadamente, y será responsabilidad del usuario la contratación de personal especializado para el uso de equipo de iluminación, sonido y tramoya en su caso;
4. Durante el montaje y la logística del evento, deberá permanecer la persona designada como responsable o representante, con el fin de supervisar lo referente al servicio de proveedores, organizadores, seguridad, etc. El personal del MuCiC por ningún motivo podrá realizar dichas actividades a nombre del usuario;
5. El servicio de catering contratado no podrá utilizar equipo con gas;
6. El usuario será responsable por cualquier daño ocasionado a las instalaciones o mobiliario del MuCiC, así como a terceros durante su evento. Cualquier deterioro o desperfecto tendrá que repararse a satisfacción del MuCiC y será liquidado en su totalidad por el usuario;
7. Al terminar el evento, deberá entregar el espacio en las mismas condiciones en que le fue prestado; y
8. Se prohíbe el arrendamiento, subarrendamiento o préstamo de las instalaciones autorizadas para uso exclusivo a persona distinta al solicitante. Disponiéndose que la violación de esta prohibición será causa suficiente para cancelar el evento.

**CAPÍTULO VIII**

**DE LA COLECCIÓN Y BIENES MUEBLES DEL MUSEO**

**ARTÍCULO 24.-** El MuCic cuenta con una colección de obras artísticas e históricas y podrá obtener como colección obras de arte u objetos de valor artístico o cultural de acuerdo a la naturaleza del Museo, por adquisición, donación, cesión, comodato o cualquier otra forma legal, de acuerdo a sus necesidades y recursos, los objetos considerados en la colección del Museo, deberán ser inventariados a través de un registro que realizará el museógrafo del Museo, supervisado por la persona titular de la Dirección del mismo, dando parte a la Dirección de Patrimonio Municipal para su debido registro en el inventario del patrimonio municipal. La colección del MuCiC podrá estar en exposición dentro del MuCiC a efecto de propiciar su difusión.

**ARTÍCULO 25.-** El registro de ingreso de colección se asentará en el libro de registro, en orden cronológico y con identificación consecutiva, sin importar las características formales o tipológicas de la obra, haciendo constar los datos que permitan identificarla. En este registro se anotará toda incidencia de cada colección. Este libro tiene carácter legal y su uso estará custodiado por la persona titular de la Dirección, y su uso o lectura será restringido exclusivamente al personal autorizado.

**ARTÍCULO 26.-** En la adquisición de obra para el MuCiC deberán observarse, los siguientes criterios:

1. Autenticidad de la obra de arte u objeto;
2. Calidad y estado de conservación;
3. Compatibilidad con la colección;
4. Costo de valuación;
5. Legalidad, en el sentido de que garantizar que no sea propiedad robada, la protección de yacimientos arqueológicos y el respeto de todo tipo de ley y acuerdos internacionales que protegen el patrimonio artístico y cultural de los pueblos; y
6. Autenticidad por expertos en el campo.

**ARTÍCULO 27.-** Para dar de baja una obra de arte u objeto se requerirá de la solicitud por escrito de la Dirección, donde se determinen las causas que originan su baja, dirigida a la Dirección de Patrimonio Municipal, misma que dará el trámite correspondiente, considerando que se trata de bienes del patrimonio municipal.

**ARTÍCULO 28.-** Toda intervención en la colección del MuCiC o en una pieza de éste, requerirá la autorización de la persona titular de la Dirección General del Instituto de Cultura de Cuernavaca, previa recomendación de la persona titular de la Dirección del MuCiC. La autorización estará condicionada al cumplimiento de requisitos técnicos sugeridos por expertos, relacionados al tipo de tratamiento, técnica a emplearse y servicios que lo afectan.

**ARTÍCULO 29.-** Toda persona, entidad o institución que solicite en préstamo algún objeto de la colección del MuCiC, deberá hacerlo por escrito, señalando el objeto de uso, espacio, tiempo de préstamo, fecha de requisición, exposición y conservación de la obra.

**ARTÍCULO 30.-** El MuCiC cuenta con bienes muebles para el funcionamiento del MuCiC registrados en la Dirección de Patrimonio del Gobierno Municipal de Cuernavaca que sólo podrán utilizarse para los eventos dentro del MuCiC. Queda prohibida la utilización de éstos fuera de las instalaciones del MuCiC.

**CAPÍTULO IX**

**DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES**

**ARTÍCULO 31**.- Se consideran infracciones a este Reglamento cualquier violación a las normas contenidas en el mismo.

Para el caso de las violaciones señaladas, se remitirá al infractor tomando en consideración la gravedad de la falta a la autoridad competente, independientemente de la reparación material del daño causado a las instalaciones u obras de arte que se encuentren exhibidas.

**ARTÍCULO 32.-** Las sanciones que pueden aplicarse a los usuarios por violaciones al presente Reglamento, por parte de la Dirección General, serán:

I. Amonestación verbal o por escrito;

II. Retiro de las instalaciones; y,

III. Suspensión temporal o definitiva del uso de instalaciones.

**ARTÍCULO 33.-** Las sanciones serán aplicadas por la persona titular de la Dirección General o la persona titular de la Dirección tomando en cuenta:

I. La gravedad de la infracción;

II. Las circunstancias que hubieren originado la infracción; y

III. La cuantificación de los daños causados al inmueble o a las colecciones y obras históricas o artísticas.

**ARTÍCULO 34.-** Contra los actos que deriven de la aplicación del presente Reglamento, procederán los recursos administrativos, a que se refiere la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERA.** El Presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

**SEGUNDA.** En un plazo que no exceda los sesenta días naturales siguientes a la aprobación del presente reglamento, deberán presentarse para su aprobación, los Manuales de Organización, Políticas y Procedimientos del MuCiC.

**TERCERA.** En tanto se expiden los Manuales de Organización, Políticas y Procedimientos a que se refiere en el presente reglamento, la persona titular de la Dirección General, queda facultado para resolver las cuestiones de procedimiento y operación que se originen por la aplicación de este ordenamiento legal.

Dado en el “Museo de la Ciudad de Cuernavaca”, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

**ATENTAMENTE**

**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA**

**JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO.**

**SÍNDICA MUNICIPAL**

**CATALINA VERÓNICA ATENCO PÉREZ.**

**CC. REGIDORES:**

**VÍCTOR ADRIÁN MARTÍNEZ TERRAZAS.**

**PAZ HERNÁNDEZ PARDO.**

**JESÚS RAÚL FERNANDO CARILLO ALVARADO.**

**DEBENDRENATH SALAZAR SOLORIO.**

**PATRICIA LUCIA TORRES ROSALES**

**JESÚS TLACAELEL ROSALES PUEBLA.**

**VÍCTOR HUGO MANZO GODÍNEZ.**

**CHRISTIAN MISHELL PÉREZ JAIMES.**

**MARÍA WENDI SALINAS RUÍZ.**

**MIRNA MIREYA DELGADO ROMERO.**

**YAZMÍN LUCERO CUENCA NORIA.**

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**CARLOS DE LA ROSA SEGURA.**

En consecuencia, remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

**ATENTAMENTE**

**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA**

**JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO**

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**CARLOS DE LA ROSA SEGURA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO NÚMERO SO/AC-518/13-XII-2023, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL MUSEO DE LA CIUDAD DE CUERNAVACA, APROBADO EN LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.